



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
7 de enero de 2014
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño 62º período de sesiones

Acta resumida de la 1762ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 17 de enero de 2013 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Zermatten

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

*Segundo informe periódico de Malta sobre la aplicación de la Convención
sobre los Derechos del Niño*

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-40283 (S) 261113 070114



* 1 3 4 0 2 8 3 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes (continuación)

Segundo informe periódico de Malta sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/MLT/2; CRC/C/MLT/Q/2; respuestas escritas del Estado parte a la lista de cuestiones (documento sin signature distribuido en la sesión, solamente en inglés))

1. *Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Malta toman asiento a la mesa del Comité.*
2. **El Sr. Borg** (Malta) dice que Malta no tiene una ley amplia de protección del niño, pues prefiere promulgar leyes sectoriales. No obstante, el Gobierno tiene previsto incorporar próximamente la Convención en su ordenamiento interno para que sea aplicable directamente. Desde 2010 se han incorporado en la legislación interna los dos Protocolos facultativos de la Convención y el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual. En 2011, tras un amplio proceso de consulta, el Gobierno elaboró un proyecto de política nacional sobre la infancia destinada a promover los derechos, la participación activa y la protección de los niños centrándose en su desarrollo psicológico y físico. La Oficina del Comisionado para la Infancia, establecida en 2003, se encarga de velar por la aplicación adecuada de la legislación relativa a la protección de la infancia, así como de formular recomendaciones, realizar campañas de concienciación acerca de los derechos del niño y emprender investigaciones sobre cuestiones relativas a la infancia, cuyos resultados servirán para orientar las políticas en la materia. El Consejo de la Infancia se encarga de respaldar al Comisionado en el desempeño de sus funciones y de velar por que las políticas nacionales se ajusten a la Convención.
3. En Malta la Ley de igualdad de oportunidades (personas con discapacidad) y la Comisión Nacional para las personas con discapacidad se ocupan de su protección. La ratificación por Malta, en noviembre de 2012, de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y de su Protocolo facultativo demuestra el compromiso del Gobierno con su protección. Además, una ley promulgada en 2012 dispone la designación de un tutor encargado de representar a las personas con discapacidad y defender sus derechos.
4. Las facultades del Departamento de Normas de Bienestar Social, que se encarga de la reglamentación de los servicios sociales en Malta, se ampliarán próximamente para incluir las cuestiones de la adopción y se fortalecerán los mecanismos de queja para los niños. En 2006 se han mejorado las normas relativas a los servicios de guarderías y se han ajustado a la Convención. El Departamento también se ocupa de formar a los profesionales en materia del niño acerca de la Convención y de elaborar un conjunto de normas relativas al cuidado de los niños, entre otras cosas, en los centros de acogida para niños privados del cuidado de los padres.
5. Desde 2007 el Gobierno ha trabajado activamente para incrementar el número de guarderías en el país y para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos y la formación de los docentes encargados de la primera infancia. Entre 2007 y 2011 prácticamente se duplicó el número de niños que asistían a guarderías. La educación en la primera infancia es gratuita y se ofrecen actividades extracurriculares después de la escuela a los niños de 3 a 16 años en un entorno propicio para su desarrollo.
6. En Malta las iniciativas de lucha contra la adicción a las drogas empiezan con la detección temprana de los jóvenes en situación de riesgo y las actividades de prevención dirigidas a los grupos más vulnerables. Desde 2010 un programa puesto en marcha con la dirección de la Fundación de Servicios de Bienestar Social ha ofrecido apoyo individual y

ayuda a los adolescentes que tienen problemas de drogodependencia. En el marco del Programa de escuelas seguras se han organizado reuniones de información y de sensibilización sobre adicción a las drogas para estudiantes y padres.

7. Además, se han adoptado numerosas medidas para mejorar la salud sexual y reproductiva de los jóvenes, como la creación de sitios web dedicados al tema, la realización de campañas de información, la creación de un establecimiento médico especializado y la realización de pruebas de detección del VIH a adolescentes embarazadas.

8. Tras la adopción de la política de inclusión escolar en 2000, en Malta se imparte educación al 99,7% de los estudiantes con discapacidad en las escuelas ordinarias. Estos estudiantes reciben apoyo personalizado en el marco de planes individuales de educación, con la asistencia de docentes especializados que han recibido formación profesional obligatoria.

9. Los menores no acompañados que llegan a Malta reciben el cuidado y la ayuda necesarios y son objeto de una orden de colocación en virtud de la cual automáticamente quedan bajo la protección del Ministro de Política Social una vez que se haya determinado su edad. El trabajo de los menores de 16 años está prohibido en Malta y las condiciones de empleo de los jóvenes de 16 a 18 años están rigurosamente reglamentadas para evitar todo tipo de explotación. Además, las autoridades competentes realizan controles periódicos para velar por el cumplimiento de la legislación relativa al empleo de jóvenes. En noviembre de 2011 se presentó un proyecto de ley destinada a aumentar la edad de responsabilidad penal de 9 a 14 años y de disponer penas inferiores para los menores en determinadas circunstancias.

10. **El Sr. Gurán** (Relator para el país) pide más información sobre la forma de determinar la edad de los menores no acompañados interceptados en territorio maltés y sobre el trato que reciben estos niños. Teme que el enfoque sectorial adoptado en la legislación no permita la aplicación de todas las disposiciones de la Convención e invita a la delegación a explicar por qué Malta no posee una ley integral de protección de la infancia. Además, solicita más información acerca del contenido del proyecto de política nacional sobre la infancia y sobre las medidas de promoción de la salud sexual y reproductiva y de la igualdad de género. Además, solicita detalles sobre los derechos y las garantías otorgados a los niños migrantes en lo que respecta a la protección e integración social y pregunta si la Oficina del Comisionado para la Infancia es completamente independiente de conformidad con los Principios de París y si está facultada para recibir quejas de niños. Por último, solicita más información sobre la función del Consejo de la Infancia y sobre el derecho de expresión de los niños en el Estado parte.

11. **La Sra. Wijemanne** (Relatora para el país) desea recibir más información acerca de la futura puesta en marcha de la política nacional sobre la infancia a nivel local y nacional y de los recursos que se le asignarán. Pregunta de qué forma participan los niños en las actividades de divulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño y si se capacita a los grupos de profesionales que trabajan con niños acerca de las disposiciones de la Convención. Desea saber si se registra el nacimiento de hijos de padre extranjero o de progenitores en situación irregular y cómo se tiene en cuenta el interés superior del niño en los procedimientos jurídicos.

12. **La Sra. Maurás Pérez** desea conocer las disposiciones jurídicas que protegen a los niños del turismo sexual.

13. **El Sr. Madi** teme que el hecho de que la presencia del padre sea obligatoria para el registro del nacimiento de un niño constituya un obstáculo en el caso de ciertos nacimientos, en particular los de niños nacidos fuera del matrimonio. Exhorta a Malta a ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.

14. **El Sr. Kotrane** desea saber si Malta tiene previsto ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Pide a la delegación que aclare la definición de niño, ya que parece que se considera adulto a un niño desde los 16 años en algunos ámbitos, incluidos la seguridad social, el matrimonio y la justicia de menores. Desea saber si la ley prevé que los niños participen en las actuaciones judiciales que les afectan.

15. **La Sra. Sandberg** pregunta si la ley permite que un niño menor de 18 años consulte a un médico sin el consentimiento de los padres y si se han adoptado medidas para prevenir todas las formas de abuso. Solicita aclaraciones acerca de los casos de explotación sexual de niños.

16. **El Sr. Cardona Llorens**, refiriéndose a las respuestas por escrito, pide a la delegación que aclare qué se consideraba "castigo razonable".

17. **El Sr. Pollar** desearía saber más acerca de la forma en que la educación religiosa se imparte en las escuelas. Pregunta si Malta financia por igual a instituciones religiosas y laicas.

18. **La Sra. Al-Asmar** pregunta si la Convención se enseña en las escuelas y si los docentes reciben capacitación sobre sus disposiciones.

19. **El Sr. Gastaud** desea saber si la preparación del informe incluyó consultas con la sociedad civil y si la Convención ha sido invocada ante los tribunales y mencionada en las decisiones judiciales.

Se suspende la sesión a las 11.25 horas y se reanuda a las 11.45 horas.

20. **El Sr. Borg** (Malta) explica que el proyecto de política nacional sobre la infancia complementa el enfoque sectorial adoptado hasta el momento y ha sido objeto de amplias consultas con actores gubernamentales y no gubernamentales y niños. Los resultados de estas consultas se están evaluando.

21. Los niños con discapacidad pueden asistir a una escuela convencional pues son acompañados por un auxiliar de educación. Estos niños reciben transporte escolar gratuito y se han adoptado medidas para garantizar que reciban un trato justo en los exámenes.

22. El orador lee los artículos 2, 3.1 y 4 de la ley por la cual se establece la Oficina del Comisionado para la Infancia y se garantiza su independencia, y explica que el diálogo entre la Oficina y el Ministerio de Justicia, del que depende, no interfiere con su independencia.

23. Dice que, si bien no se ha asignado una partida presupuestaria especial para la aplicación de la Convención, varios ministerios han adoptado medidas para proteger los derechos consagrados en ella.

24. Dado que el catolicismo es la religión del Estado, la instrucción religiosa en las escuelas toma la forma de clases de catequismo. Los padres pueden negarse a que sus hijos asistan a estas clases sin tener que justificar su decisión.

25. **La Sra. Mizzi** (Malta) dice que los niños nacidos de padres extranjeros en suelo maltés adquieren la nacionalidad de sus padres. Sin embargo, si uno de los padres es maltés, el niño adquiere automáticamente la nacionalidad maltesa.

26. El Código Civil establece la mayoría de edad a los 18 años. Esta edad, que coincide con la edad de consentimiento sexual, se ha incorporado en varias leyes, como la Ley de ratificación de la Convención de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. La edad legal para el consumo de alcohol es 17 años,

mientras que los niños de más de 16 años pueden, con el consentimiento de los padres, abrir una cuenta bancaria, hacer un testamento, trabajar o contraer matrimonio. La edad de finalización de la enseñanza obligatoria es 16 años, que se corresponde con la edad mínima de empleo.

27. **El Sr. Kotrane**, recordando que, con arreglo a la Convención, niño es todo ser humano menor de 18 años, dice que siempre debe juzgarse a los delincuentes juveniles en un tribunal de menores, lo cual aparentemente no siempre es el caso en Malta.

28. **El Sr. Borg** (Malta) dice que la educación es obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años. Las estadísticas más recientes muestran que el 83,7% de los jóvenes continúan sus estudios después de los 16 años y que muchos van a la universidad. El Gobierno ha establecido un sistema de becas para alentar a los estudiantes a cursar estudios superiores.

29. **La Sra. Wijemanne** (Relatora para el país) pregunta si las colocaciones en hogares de acogida están sujetas a exámenes periódicos y si los jóvenes que abandonan sus familias de acogida al llegar a la mayoría de edad reciben algún tipo de apoyo.

30. Pide a la delegación que indique si los niños con discapacidad pueden asistir a cualquier escuela del país y si los docentes tienen las competencias necesarias para proporcionarles una educación adaptada a sus necesidades. Pregunta si hay escuelas especializadas para los niños con necesidades educativas especiales.

31. Solicita a la delegación que describa las medidas adoptadas para luchar contra las infecciones de transmisión sexual entre los jóvenes, así como contra los embarazos de adolescentes, habida cuenta de que la ley que rige el aborto es muy estricta. Sería interesante saber si las niñas tienen acceso a servicios de salud donde pueden hacerse un aborto en condiciones sanitarias.

32. **El Sr. Gurán** (Relator para el país) pregunta si la educación sexual figura en los planes de estudios de la enseñanza primaria y secundaria. Solicita más información sobre el procedimiento utilizado para determinar la edad de los menores no acompañados y desea saber concretamente si tiene en cuenta el interés superior del niño. Por último, observando que hay muchos menores no acompañados procedentes de África Subsahariana, pregunta si el Gobierno de Malta ha tratado de determinar si estos menores habían sido niños soldados y, de ser así, si el Gobierno les proporciona un apoyo adecuado.

33. **El Sr. Koompraphant** pregunta qué medidas socioeducativas se han adoptado para alentar a los padres a asumir sus responsabilidades parentales y si se toman medidas correctivas en los casos de negligencia. También desea saber qué mecanismos se han establecido para identificar a los niños víctimas de la venta, la trata o el secuestro, a fin de prestarles asistencia.

34. **El Sr. Cardona Llorens** pregunta si se ha llevado a cabo un estudio para determinar las causas profundas de la alta tasa de deserción escolar y elaborar medidas correctivas apropiadas. Desea saber si los niños con discapacidad tienen acceso a la formación profesional. Le resulta difícil comprender cómo los niños pueden ser penalmente responsables a partir de los 9 años si no siempre tienen acceso a la justicia para defender sus derechos y no tienen voz en las cuestiones que les afectan, especialmente en casos de adopción.

35. **La Sra. Lee** pregunta si el castigo corporal está prohibido en las escuelas, así como en el entorno familiar. Desea saber si los niños y los profesionales que trabajan con ellos tienen conocimientos adecuados del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y si el Estado parte ha fijado una edad mínima para el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas.

36. **La Sra. Herczog** pregunta qué pasa en el caso de niños en edad preescolar cuyos padres trabajan y no pueden permitirse pagar una guardería y si los hijos de padres divorciados tienen acceso a servicios de asesoramiento. También desea saber si hay una línea telefónica especial para que usen los niños víctimas de la violencia sexual.

37. **La Sra. Al-Asmar** pregunta si el Estado parte ha dispuesto la obligatoriedad de la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas y qué medidas se han adoptado para alentar a las mujeres a que amamenten a sus hijos.

38. **El Sr. Madi** pregunta cómo identifican las autoridades de Malta a los menores no acompañados que prestaron servicios como niños soldados. Desea saber el número exacto de estos niños que llegaron a Malta respecto de todos los niños que llegaron en los últimos tres años, y su país de origen.

39. **La Sra. Sandberg** pregunta si el Estado parte ha asignado fondos para aumentar la eficacia de los tutores encargados de prestar asistencia a los niños solicitantes de asilo.

40. **El Sr. Kotrane** pide más información sobre el párrafo 125 del informe periódico, en el que se indica que, en caso de un delito cometido por un menor, el tribunal puede citar a los padres y exigirles que vigilen el comportamiento del menor "so pena de sanciones en caso de incumplimiento". Desea saber quién es exactamente la persona sancionada, pues si se trata de uno de los padres, imponerle una pena es equivalente a declararlo indirectamente responsable del delito.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.